

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

COÍN

Edicto

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Coín.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 62/00, se sigue a instancia de doña Remedios Fernández Jaime expediente para la declaración de ausencia de don Manuel Aguilar Santos, quien se ausentó de su último domicilio, no teniendo noticias de él desde el 24 de octubre de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Coín, 11 de julio de 2002.—El Juez.—El Secretario.—40.082.

1.^a 11-9-2002

MADRID

Edicto

Don Santiago Senent Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 61 de los de Madrid,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictado en el juicio universal de quiebra voluntaria de «Iniciativas del Mobiliario Español, Sociedad Anónima», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid al número 341/02, a instancia del Procurador señor Laguna Alonso, en nombre y representación de «Iniciativas del Mobiliario Español, Sociedad Anónima», he acordado citar por edictos a los acreedores, que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 7 de octubre de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias «B» del edificio de los Juzgados de Primera Instancia, sito en la calle María de Molina, 42, de esta capital, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quebrada, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—40.430.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 618/2002, se tramita juicio de quiebra necesaria de «Ibertubo, Sociedad Anónima», instada por la Procuradora doña Susana Romero González, en nombre y representación de doña Juana Gil Acero, «Artes Gráficas Alba, Sociedad Limitada».

Se ha declarado la quiebra necesaria de Ibertubo con código de identificación fiscal A-40003170, con domicilio social en calle Corazón de María, 6, 7.º, de Madrid, y la fábrica sita en el término municipal de Toledo, polígono industrial «Toledo», parcela B-1, segunda fase, zona B, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, 4323, folio 117, de la sección 8.ª, hoja número M-71.726, y nombrado Comisario a don José María Lamo de Espinosa y Chapourcin y depositario a Concepción Martínez.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Secretario.—40.350.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Anuncio La ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de El Puerto de Santa María, en auto de fecha 9 de julio de 2002, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria número 319/01, promovido por la Procuradora señora Molina Diez, en nombre y representación de la entidad «Ramodín, Sociedad Anónima», instando la convocatoria judicial de Junta de accionistas, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas de la entidad mercantil «Tavira, Sociedad Anónima», señalándose para su celebración, en primera convocatoria, el día 17 de octubre de 2002, a las diez horas treinta minutos de su mañana, y en segunda convocatoria si fuera preciso el día 18 de octubre de 2002, a las once horas de su mañana, la cual tendrá lugar en la sede en El Puerto de Santa María de la Delegación de la Cámara de Comercio de Cádiz, sita en polígono industrial Las Salinas, calle Delta, número 1, de esta ciudad, con las formalidades previstas en la Ley de Sociedades Anónimas, y bajo la Presidencia de don Ángel Juan Pascual, actuando como Secretario don Adolfo González-Santiago Cabadas, designados a tal fin por este Juzgado, con el siguiente orden del día:

Primero.—Reactivación de la sociedad.

Segundo.—Nueva Redacción de los Estatutos adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Tercero.—Nombramiento del órgano de administración.

Cuarto.—Delegación de facultades.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

El Puerto de Santa María, 11 de julio de 2002.—El Secretario judicial.—40.142.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Edicto

Doña Carmen Marín Toledano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden (Toledo) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita bajo el número 193/94, concurso de acreedores de don Esteban Ortega Cicuendez, representado por la Procuradora doña Pilar Gamero Isaac, a instancia de la Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora del Carmen», representada por la Procuradora doña María Cruz López Lara, habiéndose acordado publicar el presente a fin de que tengan publicidad el auto de fecha 16 de julio de 2001, aprobando el Convenio propuesto por el concursado y el referido Convenio.

El auto de aprobación del Convenio es del tenor literal siguiente:

Auto

El/la Juez Don/doña María del Carmen Marín Toledano.

En Quintanar de la Orden, a 16 de julio de 2001.

Hechos

Primero.—Por la representación del concursado se presentó ante este Juzgado el 20 de febrero de 2001 una proposición de Convenio con los acreedores, convocándose a la Junta general para el día 25 de junio de 2001, con los requisitos señalados en la Ley y en cuya fecha tuvo lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado al ser declarada válidamente constituida, al ser el importe de los créditos de los acreedores concurrentes cantidad mayor a las tres quintas partes del pasivo del deudor, dándose cuenta y leyéndose íntegramente el Convenio, discutido y puesto a votación aprobándose.

Segundo.—Ha transcurrido el plazo señalado por la Ley sin que hubiera oposición al Convenio aprobado.

Razonamiento jurídico

Aprobado el Convenio por las dos terceras partes de los asistentes, cuyos créditos cubren las tres quintas partes del pasivo, y habiendo transcurrido los diez días concedidos por la Ley, sin formularse oposición, es procedente, conforme al artículo 1.151 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandar llevar a efecto dicho Convenio y declarar que los interesados deben estar y pasar por él.

Parte dispositiva

Se aprueba el Convenio propuesto por el concursado y votado por la mayoría de los acreedores, el cual se llevará a efecto en los términos acordados en el mismo que será obligatorio para todos los acreedores con exclusión de los señalados en el artículo 1.140 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento por mediación de los síndicos y en carta circular dirigida a los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento que no hubieren concurrido a la Junta y publíquese por medio de edictos en los periódicos oficiales en que